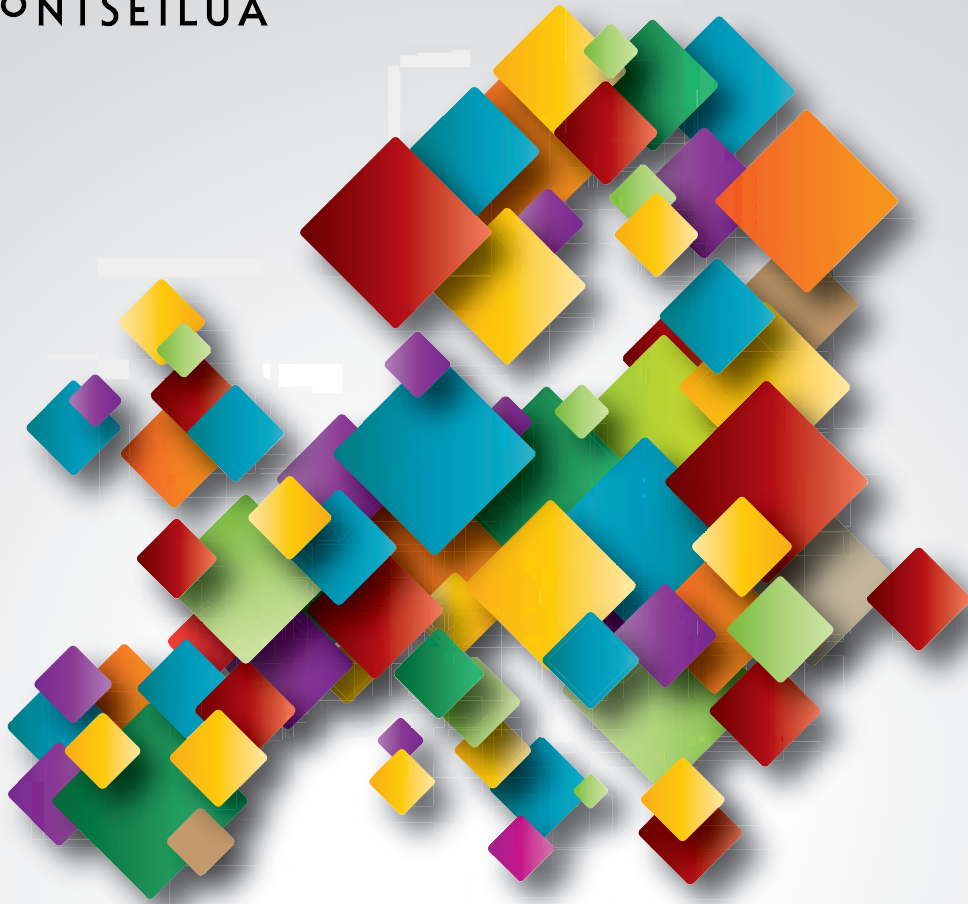




DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN 2016
CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA
DSS2016.EU



EUSKARAREN GIZARTE ERAKUNDEEN
KONTSEILUA



GUÍA



Protocol to Ensure Language Rights
Hizkuntza Eskubideak Bermatzeko Protokoloa
Protocole pour la Garantie des Droits Linguistiques
Protocolo para la Garantía de los Derechos Lingüísticos

I. SOBRE EL PROTOCOLO	5
1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	5
2. ¿POR QUÉ UN PROTOCOLO?	6
3. PARTICIPANTES Y TRABAJO REALIZADO HASTA LA FECHA	7
4. ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO	11
5. REFERENCIAS	12
6. ¿CÓMO UTILIZAR ESTA GUÍA?	12
II. FICHAS	15
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LAS FICHAS	16
1. PRINCIPIOS GENERALES, DISCRIMINACIÓN, DERECHOS	18
2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20
3. EDUCACIÓN	22
4. ÁMBITO SOCIOECONÓMICO	24
5. ONOMÁSTICA	26
6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	28
7. CULTURA	30
8. Factores de evaluación de la vitalidad lingüística de la UNESCO	32
III. PASOS PREVISTOS	37

I. SOBRE EL PROTOCOLO

1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Los derechos lingüísticos se deben situar, sin duda, en el marco de los derechos fundamentales. Si bien es cierto que las lenguas son herramientas de comunicación, la realidad lingüística no puede circunscribirse exclusivamente a la dimensión comunicativa; en otras palabras, las lenguas no pueden desligarse de las culturas. Cuando se niega el vínculo entre lenguas y culturas, se menosprecia la dignidad de sus hablantes y de la ciudadanía. En este sentido, entendemos la reivindicación de la diversidad lingüística como aportación a la defensa de todos los derechos de las personas.

Y es por ello que la dinámica que queremos impulsar pretende ser una herramienta para profundizar en esta vía, como aportación para avanzar en la convivencia y en el bienestar social, así como en la paz, entendiendo que el desarrollo de prácticas democráticas para con las comunidades lingüísticas supondrá una garantía de respeto de todas las condiciones humanas.

En toda Europa las diferentes comunidades lingüísticas se han organizado para poder vivir en su propia lengua. Son cientos las organizaciones sociales que, desde diversos ámbitos,

trabajan para fomentar el desarrollo de las lenguas minorizadas. El presente proyecto pretende convertirse en punto de encuentro de estas organizaciones, al objeto de que la sociedad civil europea asuma el liderazgo en la ejecución de las propuestas de desarrollo de la diversidad lingüística.

El proyecto consistirá en la apertura de un proceso entre agentes sociales, organizaciones y expertos para la elaboración de un protocolo destinado a garantizar la igualdad entre las diferentes lenguas, y a la presentación de las conclusiones del mismo durante la Cumbre internacional.

El Protocolo para la Garantía de los Derechos Lingüísticos (PGDL) será fruto de un proceso de acuerdo desarrollado los años previos por diferentes grupos de trabajo, combinando los enfoques científico, académico y social, de cara

Presentación del proyecto en Donostia, Marzo de 2015



a construir una herramienta que permita revertir la situación de las lenguas minorizadas y construir una Europa basada en la igualdad entre las comunidades lingüísticas, de manera que este protocolo será trasladado a foros e instancias internacionales para que instituciones de diferente carácter lo utilicen como instrumento regulador de su compromiso con la diversidad lingüística.

El proyecto consta de cuatro objetivos principales:

1. Reivindicar que la **garantía de la diversidad lingüística** y el aseguramiento del desarrollo de las lenguas son pilares fundamentales para la paz y la convivencia.
2. Crear una **herramienta efectiva** para la **igualdad lingüística** y el desarrollo de las lenguas en situación de desventaja.
3. Presentar las **comunidades lingüísticas** como sujetos dentro de este proceso y reivindicar su papel de garantes de una gestión justa de la sociedad
4. Convertir Donostia y de la Capital Cultural Europea en referentes de dicho proceso.

Y con todo ello, preveemos trabajar cinco valores o principios: convivencia y paz, diversidad, igualdad lingüística, derechos y condiciones.

2. ¿POR QUÉ UN PROTOCOLO?

El término protocolo se suele utilizar en referencia a declaraciones de carácter menos formal que los acuerdos o convenciones, y existen

numerosos tipos de protocolos.

Así es, efectivamente, hay una gran variedad de protocolos. Están, por una parte, los **protocolos de firma**, como instrumentos subsidiarios de convenciones suscritas entre diferentes partes. También existen los **protocolos de enmienda**, que recogen las disposiciones que modifican convenciones aprobadas con anterioridad. O los **protocolos facultativos**, relativos a los derechos y deberes correspondientes a las convenciones. También están los **protocolos complementarios**, herramientas en las que quedan reflejadas las disposiciones que complementan convenciones suscritas previamente.

En cualquier caso, el protocolo al que aquí nos referiremos es un **protocolo basado en una convención**, es decir, un instrumento en el que se recogen las obligaciones ligadas a la consecución de los objetivos de un acuerdo o convención previamente aprobado.

En todo caso, partiendo del hecho de que el Protocolo se basará en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos aprobada en 1996, se prevé que **en algún caso también pueda tener carácter complementario**, debido a los cambios habidos en los últimos veinte años y a la normalidad que determinados elementos que hace dos décadas eran imprevisibles han adquirido en nuestra cotidianeidad.

Igualmente, a la hora de definir nuestro Protocolo, hemos tenido presentes diferentes protocolos actualmente en vigor. Es cierto que los que más se asemejan al nuestro son los de carácter medioambiental, ya que estos también muestran una vocación de definir medidas concretas. Por otra parte, nos ha resultado interesante valorar la manera en que los protocolos recogen los pasos a dar una vez suscritos o la monitorización de las medidas contempladas y, por ello, entendiendo que era el que contenía las características más interesantes de cara al cumpli-

miento de nuestros objetivos, nos hemos inclinado por el *Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono* como principal referencia para la elaboración de nuestro Protocolo.

3.

PARTICIPANTES Y TRABAJO REALIZADO HASTA LA FECHA

Los **promotores** del proyecto son Kontseilua y la Fundación DSS2016. Este proyecto ha surgido por iniciativa de ambas instituciones, y serán ellas las encargadas de velar por su correcto desarrollo.

KONTSEILUA.

Consejo de los Organismos Sociales del Euskara.



KONTSEILUA es la plataforma que aglutina los cuarenta agentes principales del movimiento de defensa del euskera. Su objetivo principal es reforzar el proceso de normalización de la lengua vasca, y su misión, recuperar el euskera a nivel personal, social y oficial. Es la entidad de mayor representatividad del movimiento de defensa del euskera, y desarrolla su actividad en tres áreas principales. Trabaja en colaboración con los agentes locales, a la vez que impulsa compromisos a nivel personal de manera innovadora. Mantiene relaciones institucionales con las administraciones para promover el despliegue de políticas lingüísticas adecuadas. En el ámbito internacional, KONTSEILUA desarrolla dos líneas de intervención destacables: por una parte, mantiene una relación constante con or-

ganizaciones similares y, por otra, da cuenta de la situación del euskera en organismos internacionales como el Consejo de Europa o las Naciones Unidas. KONTSEILUA es una asociación declarada de utilidad pública, que desarrolla una actividad considerada como prioritaria.

FUNDACIÓN DONOSTIA /SAN SEBASTIÁN 2016



La Capitalidad Europea de la Cultura es una iniciativa de la Unión Europea, destinada a promover el acercamiento e intercambio entre los pueblos de Europa. Cuenta con tres objetivos principales: Recalcar la riqueza, diversidad y rasgos comunes de las culturas europeas, fomentar un mayor conocimiento mutuo entre la ciudadanía europea y favorecer el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad.

La Capitalidad Cultural Europea de 2016 brinda una gran oportunidad para apostar por la cultura y el diálogo, que la ciudad ha decidido aprovechar para alcanzar una mejor convivencia a través de estos elementos. Asimismo, se trabajará para reforzar las relaciones con el resto de países de Europa, así como para impulsar la innovación en el ámbito de la cultura.

El proyecto incide especialmente en aquellos ámbitos que proponen vías para lograr una relación más estrecha en la ciudadanía: fomenta el conocimiento y uso de la tecnología, destaca la importancia de la intermediación en los procesos creativos, impulsa la diversidad lingüística, facilita el empoderamiento y participación de la ciudadanía y alienta el pensamiento crítico. La Fundación DSS2016 es la encargada de gestionar todo el proyecto.

En lo que se refiere a la elaboración del Protocolo, Kontseilua y DSS2016EU designaron un **Comité Organizador** encargado de liderar todo el proceso. Dicho comité está formado por seis

organizaciones de gran renombre y experiencia internacionales, elegidas para que cada una de ellas pueda aportar desde su perspectiva.

El Comité Organizador está compuesto por organizaciones no gubernamentales y redes internacionales de organismos sociales de fomento de los derechos humanos, los derechos lingüísticos, la diversidad lingüística y las lenguas minorizadas, y harán un seguimiento directo del proyecto.

ELEN – RED EUROPEA DE IGUALDAD LINGÜÍSTICA



ELEN es una plataforma europea de agentes sociales no gubernamentales, dedicada a impulsar el fomento, protección y recuperación de las lenguas minorizadas y de los derechos lingüísticos. Representa un total de 42 comunidades lingüísticas de veintidós estados europeos. Fue creada en 2010, en sustitución de la EBLUL (European Bureau for Lesser Used Languages - Oficina Europea de Lenguas Minoritarias). Tiene estatus consultivo de las Naciones Unidas.

LINGUAPAX – INTERNATIONAL



Organización no gubernamental dedicada a la valorización y protección de la diversidad lingüística mundial. Fue creada por la UNESCO en 1987, pero actualmente tiene carácter independiente. Según LINGUAPAX, las lenguas son reflejo de la riqueza de la diversidad cultural de la humanidad y, en este sentido, su protección supone una aportación fundamental a favor de la paz y del mutuo entendimiento internacional.

Con esta finalidad, LINGUAPAX coordina y difunde investigaciones del ámbito de la sociolingüística, además de asesorar en procesos ideológicos, legislativos y políticos para salvaguardar la diversidad

lingüística, así como en programas de recuperación de comunidades lingüísticas específicas.

Anualmente concede un galardón internacional a representantes de organismos sociales y a lingüistas destacados en la lucha por la diversidad lingüística o por la educación plurilingüe. LINGUAPAX ha prestado asesoramiento en materia de política y planificación lingüística a diferentes gobiernos, entre ellos los de China, Brasil, Paraguay o Bolivia. Asimismo, ha colaborado en proyectos de recuperación lingüística en Nigeria, Sudáfrica, Senegal, Tanzania, etc.

ECMI – CENTRO EUROPEO PARA LAS CUESTIONES DE MINORÍAS



El ECMI dirige investigaciones sobre práctica y política, proporciona información y documentación y presta servicios de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con las mayorías y las minorías. Asesora a gobiernos europeos y a organismos intergubernamentales, así como a representantes de diferentes minorías. El centro trabaja en colaboración con la comunidad académica, los medios de comunicación y la opinión pública, ofreciendo análisis e información puntual. Fundado en 1996, es una institución independiente interdisciplinar. Mantiene un contacto activo con otras instituciones académicas y ONGs implicadas en la resolución de conflictos y en las relaciones interétnicas, desarrollando proyectos de cooperación en dichas áreas.

CIEMEN



El CIEMEN es una entidad de la sociedad civil catalana que trabaja para dar a conocer y promover la realidad nacional catalana en el mundo, para difundir el conocimiento de las naciones y pueblos sin estado y para defender sus derechos colectivos.

En el ámbito de la lengua, ha impulsado diversas acciones relacionadas con la defensa de los derechos lingüísticos y del uso social de la lengua. Son tres sus principales líneas de actuación: la promoción del conocimiento, el reconocimiento de los derechos

de todas las naciones y todas las minorías étnicas y la solidaridad. Por último, cabe destacar que el CIE-MEN estuvo a cargo de la secretaría técnica de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

PEN INTERNATIONAL – COMITÉ DE TRADUCCIÓN Y DERECHOS LINGÜÍSTICOS



Esta organización de escritores tiene por objetivo promover la amistad y cooperación entre sus miembros de todo el mundo, independientemente de la divergencia de opiniones políticas o de otra índole. Su misión es luchar a favor de la libertad de expresión.

Además de ofrecer herramientas para la traducción a otras lenguas de la literatura escrita en lenguas minorizadas, promueve la traducción entre lenguas de menor número de hablantes. Defiende, asimismo, las lenguas sin estado, y fue una de las impulsoras de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y del Manifiesto de Girona sobre Derechos Lingüísticos.

PEN Internacional está formado por un total de 144 centros situados en más de 100 países de todo el

mundo, y tiene estatus de ente consultivo de las Naciones Unidas.

UNPO - ORGANIZACIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS NO REPRESENTADOS



Se trata de una organización internacional, formada por miembros de organizaciones de pueblos indígenas, minorías y territorios ocupados o no reconocidos. Todos ellos han unido esfuerzos para proteger sus derechos humanos, culturales y medioambientales, y para encontrar soluciones pacíficas a los conflictos que les afectan. Por encima de las diferencias de objetivos, los miembros de la UNPO comparten una misma condición: la falta de una adecuada representatividad en el ámbito internacional.

Es por ello que UNPO trabaja por la creación de un foro internacional, que permita a sus miembros participar y aportar de manera efectiva en la comunidad internacional. Y es que, en el actual mundo cada vez más interdependiente en que vivimos, cada vez cobra mayor importancia que aquellos que ven negados sus derechos puedan dar cuenta de sus respectivas situaciones.

Presentación
del Comité
Científico,
Diciembre de
2015



La sede de la UNPO está situada en Bruselas, y realiza una gran labor en el seno de la Unión Europea, a fin de facilitar la colaboración con las instituciones europeas y con los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo. De esta manera, la UNPO despliega su labor de mediación activa a través de su tarea de asesoramiento.

realización de aportaciones cualitativas al Protocolo. Y es que un documento de este nivel ha de contar con un enfoque científico, para lo cual contará con la asistencia y asesoramiento de expertos de referencia.

Estas organizaciones se reunieron por primera vez el 31 de marzo de 2014, y el 13 y 14 de julio, en una segunda ocasión. En estas dos reuniones se acordaron los siguientes puntos: referencias sobre las que se basará el Protocolo, composición del Comité Científico, vertebración del Protocolo, especificación de los ámbitos del Protocolo...

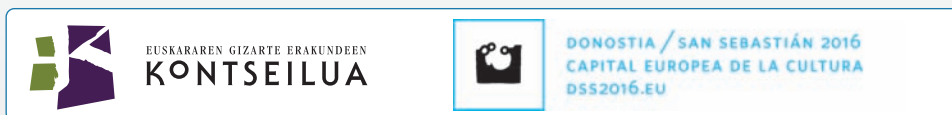
Nos gustaría reconocer **la labor de la sociedad civil organizada** en torno a las comunidades lingüísticas de Europa. La voluntad de avanzar hacia una vida más democrática ha reavivado la reivindicación y ganas de vivir de la sociedad civil, gracias a lo cual se ha conseguido incidir en la sensibilización de la ciudadanía.

Asimismo, se ha creado un **Comité Científico** para la ayuda en la elaboración del Protocolo, compuesto por diecisiete expertos, intelectuales e investigadores, con experiencia en diversas disciplinas y provenientes de diversos ámbitos. Una de las funciones de este comité será garantizar la incorporación de todas las perspectivas en el Protocolo.

Por ello, **los agentes sociales tendrán un gran peso** en la preparación del Protocolo. La voluntad es poder construir una herramienta consensuada por los agentes y las organizaciones que actúan como altavoz de millones de ciudadanos europeos. Es innegable que partimos de realidades bien diferentes, pero los agentes sociales que trabajamos por la normalización de nuestras lenguas compartimos un objetivo similar. Así pues, este proceso también nos servirá para poder aprender los unos de los otros.

La principal tarea del Comité Científico será la

PROMOVER



ORGANIZAR



ACONSEJAR



PROPONER



4.

ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

Como hemos comentado anteriormente, el protocolo será fruto de un proceso de acuerdo desarrollado los años previos por diferentes grupos de trabajo, combinando los enfoques científico, académico y social, de cara a construir una herramienta que permita revertir la situación de las lenguas minorizadas y construir una Europa basada en la igualdad entre las comunidades lingüísticas, de manera que este protocolo será trasladado a foros e instancias internacionales para que instituciones de diferente carácter lo utilicen como instrumento regulador de su compromiso con la diversidad lingüística.

El Comité Organizador aprobó la estructura del Protocolo en la reunión realizada el 31 de marzo de 2015:

1- Exposición de motivos:

- 1.1. Situación de la diversidad lingüística en Europa
- 1.2. Situación de las lenguas propias en Europa
- 1.3. Trabajo de la sociedad civil en el proceso de recuperación de las lenguas
- 1.4. Poner de manifiesto la necesidad del Protocolo.

2- Objetivos:

- 2.1. ¿Cuáles son los objetivos del Protocolo?
- 2.2. ¿Qué es el Protocolo? ¿Qué recoge el Protocolo?
- 2.3. Principales valores del Protocolo
- 2.4. ¿Qué aportación hará el Protocolo?
- 2.5. ¿Cómo se podrá utilizar el Protocolo?

3- Referencias

- 3.1. Nexos que hay entre el Protocolo y los tratados recogidos en el documento de Referencias
- 3.2. Presentación de los documentos que

serán la principal referencia y justificación de su elección:

- Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos - DUDL (1996)
- Informe de UNESCO de 2003

4- Concreción de las directrices

La base para las directrices serán la DUDL y el informe de UNESCO. La Declaración concreta cuáles son los derechos que se deben garantizar. El segundo documento determina objetivos concretos para garantizar la revitalización de las lenguas. La forma en que se determinarán las Directrices se han recogido en el apartado 6..

5- Estrategia de futuro

- 5.1. ¿Qué camino seguirá el Protocolo?
- 5.2. Definición del itinerario para hacer llegar el documento a instancias internacionales.
- 5.3. ¿Qué estructura será necesaria para garantizar el itinerario que debe seguir el Protocolo?

Además, en la primera reunión del Grupo Organizador también se tomaron en cuenta otros aspectos:

- Cuando sea necesario se utilizará el término "sociedad civil" en vez de "sociedad"
- Los conceptos "comunidad lingüística" y "grupo lingüístico" se utilizarán según lo recogido en la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos.
- Se introducirá un comentario sobre los posibles beneficios económicos de la diversidad lingüística.

El Comité Organizador decidió utilizar conceptos medibles y concretos para el desarrollo del documento, y no términos indefinidos como "fomentar". Para ello, sería interesante crear una escala graduada de los términos.

Por último, el Comité Organizador decidió que se deberá crear algún mecanismo de monitoreo para evaluar que el protocolo se está cumpliendo.

5. REFERENCIAS

En marzo de 2015 el Comité Organizador estableció las referencias para la elaboración del Protocolo. Tal y como venimos reiterando, la **Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996)** será el marco de referencia que guiará este Protocolo. Sin embargo, cabe destacar que a la hora de **concretar los indicadores de evaluación** uno de nuestros documentos de referencia será el informe *Vitalidad y peligro de desaparición de las lenguas* publicado por la UNESCO en 2003

Además de estos dos documentos, el Protocolo para la Garantía de los Derechos Lingüísticos contará asimismo con los siguientes documentos y convenciones:

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Proclamación de Teherán (1968)
- Declaración de los Derechos del Niño (1989)
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. (1992)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

CONSEJO DE EUROPA

- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950)
- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992)
- Convenio Marco para la Protección de Minorías Nacionales (1994)

UNESCO

- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)
- Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005)

OSCE. ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EUROPEA

- Recomendaciones de la Haya relativas a los Derechos Educativos de las Minorías Nacionales (1996)
- Recomendaciones de Oslo relativas a los Derechos Lingüísticos de las Minorías Nacionales (1998)
- Recomendaciones de Lund sobre la Participación Efectiva de las Minorías Nacionales en la Vida Pública (1999)

UNIÓN EUROPEA

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- Tratado de Lisboa
- Informe del Parlamento Europeo de 11 de septiembre de 2013

PEN INTERNATIONAL

- Manifiesto de Girona sobre Derechos Lingüísticos

NPLD - RED PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

- Hoja de Ruta Para la Diversidad Lingüística

6. ¿CÓMO UTILIZAR ESTA GUÍA?

La clave del Protocolo será, sin duda, el conjunto de medidas que éste contemple. Nuestro objetivo final será identificar una serie de medidas que resulten útiles para el conjunto de Europa. Como ya se ha señalado anteriormente, el ob-

jetivo último de este ejercicio será la aplicación práctica de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos aprobada en 1996.

En este sentido, a la hora de redactar esta guía, se ha optado por mantener los ámbitos expresamente recogidos en la DUDL, de manera que se ha identificado un total de siete ámbitos de actuación: PRINCIPIOS BÁSICOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN, ONOMÁSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA y ÁMBITO SOCIOECONÓMICO.

Por otra parte, a pesar de tratarse de ámbitos diferenciados, se ha propuesto abordarlos de manera similar, por lo que, tal y como se observa en las fichas recogidas en las siguientes páginas, se ha optado por un único esquema. Esto no significa, en ningún caso, que todos los ámbitos sean tratados con el mismo nivel de relevancia y profundidad.

Ésta es la estructura de las fichas:

(Modelo para rellenar las fichas. Págs 16-17)

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y ARTICULOS VINCULADOS AL MSIMO

En el encabezado de cada ficha se detalla el ámbito al que pertenece, así como el artículo correspondiente a dicho ámbito dentro de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Igualmente, en la parte inferior de cada ficha quedará recogido el redactado íntegro de estos artículos, para facilitar su abordaje

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES

Nuestro punto de partida son los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, pero la primera tarea a la hora de abordar los diferentes ámbitos será identificar las **palabras clave** de los derechos recogidos en dicha declaración.

Por otra parte, tal y como ya se ha planteado, han transcurrido veinte años desde la aprobación de la Declaración, por lo que quizás sea necesario incorporar algún elemento no incluido en su día. De todas formas, queremos dejar bien claro que el objetivo del Protocolo no es crear nuevos derechos subjetivos sino, en todo caso, adaptar alguno de los que ya forman parte de la Declaración. En el segundo ámbito relativo a la administración, por ejemplo, será necesario incluir una referencia a la administración on line, por lo que habrá que incorporar medidas concretas en dicho sentido.

Además, el Comité Científico identificó las **consideraciones** a tomar en cuenta en cada ámbito, con el fin de poder proponer medidas aún más concretas.

En este libro **han quedado reflejadas las palabras clave y consideraciones relativas a cada ámbito**. De todas maneras, si alguna cuestión no ha quedado debidamente recogida, o si falta algún elemento en la relación de palabras clave o consideraciones, os agradeceríamos que los identificarais y los introdujeráis, a fin de asegurar que los apartados sobre los que se basará nuestro trabajo sean lo más completos posible.

B. MEDIDAS

La identificación de diferentes apartados en cada ámbito será igualmente importante, ya que el nivel de concreción de cada medida estará ligado a estos apartados. A la hora de abordar el ámbito educativo, por ejemplo, será necesario tener en cuenta la enseñanza obligatoria, la formación profesional, la enseñanza de adultos, la enseñanza superior, etc. Cuando tratemos el ámbito administrativo, en cambio, la justicia deberá contar con una serie de medidas específicas, que incluyan no sólo los derechos lingüísticos, sino también otro tipo de derechos básicos, como el derecho a la tutela judicial efectiva o los derecho a la defensa. Por lo tanto,

un primer ejercicio consistirá en **identificar los apartados en que quedará dividido cada uno de los ámbitos.**

Una vez identificados los diferentes ámbitos ya estaremos en disposición de entrar en materia. Así pues, en cada apartado se detallarán los **pasos necesarios para garantizar los derechos reconocidos en la Declaración Universal.**

Cuanto más detallado sea cada uno de estos apartados, tanto más efectivo resultará el Protocolo. Debemos tener presente que lo que se pretende es crear una herramienta que resulte de utilidad, por lo que deberemos alcanzar **la mayor concreción posible de las diferentes medidas.** Somos conscientes de la diferente situación en que se encuentran las lenguas minorizadas de Europa, pero esta diversidad no debe preocuparnos, ya que una de las características de cualquier protocolo es, precisamente, su aplicación progresiva.

Por último, a fin de poder abordar el siguiente apartado de manera correcta, conviene evitar el uso de verbos que puedan dificultar una posterior evaluación, como pueden ser *fomentar*, *impulsar* y similares. Dejaremos estos verbos para referirnos a la definición del espíritu y la vocación del Protocolo.

C. INDICADORES

Partiendo de que la voluntad principal del Protocolo es convertirse en una herramienta útil y efectiva, hemos considerado del todo necesario incluir un apartado específico de indicadores. Este apartado responde a dos objetivos fun-

damentales. Por una parte, que todas las medidas propuestas en el apartado anterior cumplan con dicho objetivo, ya que pudiera darse el caso de que el apartado relativo a las medidas, en lugar de recoger elementos concretos, se limitara a ser una declaración de intenciones. Es por ello que **cada medida propuesta irá acompañada de su correspondiente indicador de evaluación,** y de esta manera podremos contar con elementos objetivos para evaluar el cumplimiento o no de dichas medidas. Cabe recordar que estos indicadores de evaluación pueden ser de tres tipos: dicotómicos (de respuesta sí/no), cuantitativos y cualitativos.

Así pues, lo que se propone en este ejercicio es **asociar un indicador de evaluación a cada una de las medidas propuestas en el apartado de medidas.**

En resumen, éstos serían los pasos planteados para la elaboración del Protocolo:

- 1. Definición de las palabras claves y consideraciones correspondientes a cada ámbito**
- 2. Concreción de las medidas destinadas a garantizar los derechos recogidos en la Declaración**
- 3. Asignación de un indicador de evaluación a cada una de las medidas propuestas**

II. FICHAS

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LAS FICHAS

1er ÁMBITO

PRINCIPIOS GENERALES, DISCRIMINACIÓN, DERECHOS

DUDL: Art. 1, 2, 5, 7 y 1.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE
 Sujetos de derechos: comunidad, grupo, individuo / Igualdad lingüística / Medidas objetivas y proporcionales / Política lingüística / No discriminación / Políticas públicas positivas

CONSIDERACIONES

A. VINCULACIÓN DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS A LOS DERECHOS HUMANOS EN SENTIDO MÁS AMPLIO A.1. Derechos funcionales de la comunidad por encima de derechos estáticos A.2. Reconocimiento de derechos como medida correctora de la discriminación B. IGUALDAD B.1. Berdintasun printzipioaren teorizazioa: Berdintasuna eskubideen sustapen gisa definitzea C. PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN	D. MEDIDAS POSITIVAS D.1. Medidas positivas específicas D.2. Reconocimiento de la necesidad de aplicar medidas adicionales, específicas y correctoras a fin de alcanzar la igualdad lingüística D.3. Obligaciones ligadas a la garantía de los derechos lingüísticos E. AUTOIDENTIFICACIÓN GRUPAL F. TRIBUNALES EFECTIVOS PARA ABORDAR LA VULNERACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS G. OTROS _____
--	---

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINVULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

Descripción del ámbito

CONSIDERACIONES:

Crees que falta alguna consideración? Anótala, por favor.

MEDIDAS:

Define las medidas para garantizar los derechos reconocidos en la Declaración. Se vinculan a alguna de las CONSIDERACIONES? Sí es así, indica a cuál.

INDICADORES: Define un indicador a cada medida e indica a cuál se corresponde.

NOTA:

Con el fin de facilitar el trabajo, todas las aportaciones se pueden realizar vía internet en la página www.protokoloa.eus

Artículos
de la DUDL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 1.

1.- Esta Declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.

2.- Esta Declaración parte del principio que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos, y adopta como referente de la plenitud de los derechos lingüísticos el caso de una comunidad lingüística histórica en su espacio territorial, entendido éste no solamente como área geográfica donde vive esta comunidad, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua. Es a partir de este referente que se pueden establecer como una gradación o continuum los derechos que corresponden a los grupos lingüísticos aludidos en el punto 5 de este mismo artículo y los de las personas fuera del territorio de su comunidad.

Artículo 2.

1.- Esta Declaración considera que, en los casos en que diferentes comunidades y grupos lingüísticos concurren en un territorio compartido, el ejercicio de los derechos formulados en esta Declaración se tienen que regir por el respeto entre todos y dentro de las máximas garantías democráticas.

2.- En el momento de establecer un equilibrio sociolingüístico satisfactorio, es decir, la adecuada articulación entre los respectivos derechos de estas comunidades y grupos lingüísticos y de las personas que forman parte de ellos, se debe tener en cuenta, además de su historicidad relativa y de su voluntad expresada democráticamente, factores que pueden aconsejar un trato reequilibrador de objetivo compensatorio: el carácter forzado de las migraciones que han conducido a la convivencia de las diferentes

comunidades y grupos, o su grado de precariedad política, socioeconómica y cultural.

Artículo 5.

Esta Declaración se basa en el principio de que los derechos de todas las comunidades lingüísticas son iguales e independientes de la consideración jurídica o política de lenguas oficiales, regionales o minoritarias. El uso de designaciones tales como lengua regional o minoritaria, no es adoptado en este texto porque, si bien en algún caso el reconocimiento como lengua minoritaria o regional, puede facilitar el ejercicio de ciertos derechos, es frecuente el uso de los determinativos para restringir los derechos de una comunidad lingüística.

Artículo 7.

1.- Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.

2.- Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

Artículo 10.

1.- Todas las comunidades lingüísticas son iguales en derecho

2.- Esta Declaración considera inadmisibles las discriminaciones contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquier otra, así como el nivel de codificación, actualización o modernización que han conseguido sus lenguas.

3.- En aplicación del principio de igualdad deben establecerse las medidas indispensables para que esta igualdad sea efectiva..

PRINCIPIOS GENERALES, DISCRIMINACIÓN, DERECHOS

DUDL: Art. 1, 2, 5, 7 y 10.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Sujetos de derechos: comunidad, grupo, individuo / Igualdad lingüística / Medidas objetivas y proporcionales / Política lingüística / No discriminación / Políticas públicas positivas

CONSIDERACIONES

A. VINCULACIÓN DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS A LOS DERECHOS HUMANOS EN SENTIDO MÁS AMPLIO

- A.1. Derechos funcionales de la comunidad por encima de derechos estáticos
- A.2. Reconocimiento de derechos como medida correctora de la discriminación

B. IGUALDAD

- B.1. Berdintasun printzipioaren teorizazioa: Berdintasuna eskubideen sustapen gisa definitzea

C. PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN

D. MEDIDAS POSITIVAS

- D.1. Medidas positivas específicas
- D.2. Reconocimiento de la necesidad de aplicar medidas adicionales, específicas y correctoras a fin de alcanzar la igualdad lingüística
- D.3. Obligaciones ligadas a la garantía de los derechos lingüísticos

E. AUTOIDENTIFICACIÓN GRUPAL

F. TRIBUNALES EFECTIVOS PARA ABORDAR LA VULNERACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS

G. ESPACIOS LINGÜÍSTICOS VITALES

H. OTROS

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 1

1.- Esta Declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.

2.- Esta Declaración parte del principio que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos, y adopta como referente de la plenitud de los derechos lingüísticos el caso de una comunidad lingüística histórica en su espacio territorial, entendido éste no solamente como área geográfica donde vive esta comunidad, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua. Es a partir de este referente que se pueden establecer como una gradación o continuum los derechos que corresponden a los grupos lingüísticos aludidos en el punto 5 de este mismo artículo y los de las personas fuera del territorio de su comunidad.

Artículo 2

1.- Esta Declaración considera que, en los casos en que diferentes comunidades y grupos lingüísticos concurren en un territorio compartido, el ejercicio de los derechos formulados en esta Declaración se tienen que regir por el respeto entre todos y dentro de las máximas garantías democráticas.

2.- En el momento de establecer un equilibrio sociolingüístico satisfactorio, es decir, la adecuada articulación entre los respectivos derechos de estas comunidades y grupos lingüísticos y de las personas que forman parte de ellos, se debe tener en cuenta, además de su historicidad relativa y de su voluntad expresada democráticamente, factores que pueden aconsejar un trato reequilibrador de objetivo compensatorio: el carácter forzado de las migraciones que han conducido a la convivencia de las diferentes

comunidades y grupos, o su grado de precariedad política, socioeconómica y cultural.

Artículo 5

Esta Declaración se basa en el principio de que los derechos de todas las comunidades lingüísticas son iguales e independientes de la consideración jurídica o política de lenguas oficiales, regionales o minoritarias. El uso de designaciones tales como lengua regional o minoritaria, no es adoptado en este texto porque, si bien en algún caso el reconocimiento como lengua minoritaria o regional, puede facilitar el ejercicio de ciertos derechos, es frecuente el uso de los determinativos para restringir los derechos de una comunidad lingüística.

Artículo 7

1.- Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.

2.- Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

Artículo 10

1.- Todas las comunidades lingüísticas son iguales en derecho.

2.- Esta Declaración considera inadmisibles las discriminaciones contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquier otra, así como el nivel de codificación, actualización o modernización que han conseguido sus lenguas.

3.- En aplicación del principio de igualdad deben establecerse las medidas indispensables para que esta igualdad sea efectiva..

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS OFICIALES

DUDL: Artículos 15-22.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Uso universal / Oficialidad / Reconocimientos legales / Derecho a usar la lengua en todos los ámbitos y funciones / Valor legal / Actitud proactiva / Relaciones internas de la administración / Relaciones entre administraciones / Sistema judicial y tribunales: tutela judicial efectiva / Derechos lingüísticos: activos y pasivos / Administración electrónica / Competencia lingüística de los empleados públicos

CONSIDERACIONES

A. RECONOCIMIENTO LEGAL

- A.1. Derechos de las comunidades lingüísticas
- A.2. Derechos de las minorías (individuales y colectivos)
- A.3. Perspectiva lingüística de los derechos fundamentales

B. RELACIÓN FUNDAMENTAL: DERECHO A UTILIZAR LA LENGUA MATERNA/ MINORIZADA EN TODOS LOS NIVELES DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES

C. OFICIALIDAD DE LA LENGUA

D. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

- E.1. Política de contratación
- E.2. Competencia lingüística
- E.3. Capacitación lingüística

F. REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO, REPRESENTANTES

G. IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES

- Sistema sanitario
- Policía
- Sector público
- Sistema judicial

H. OTROS

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 15

1.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a que su lengua sea utilizada como oficial dentro de su territorio.

2.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y privados y los asientos en registros públicos realizados en la lengua propia del territorio sean válidos y eficaces y nadie pueda alegar el desconocimiento.

Artículo 16

Todo miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y a ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las divisiones administrativas centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a los cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua.

Artículo 17

1.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer y obtener toda la documentación oficial en su lengua, en forma de papel, informática o cualquier otra, para las relaciones que afecten al territorio donde es propia esta lengua.

2.- Los poderes públicos deben disponer de formularios, impresos y modelos en forma de papel, informática o cualquier otra en las lenguas territoriales, y ofrecerlos al público en los servicios que afecten los territorios donde es propia la lengua respectiva.

Artículo 18

1.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a que las leyes y otras disposiciones jurídicas que le conciernan se publiquen en la lengua propia del territorio.

2.- Los poderes públicos que tienen en sus ámbitos de actuación más de una lengua territorialmente histórica deben publicar todas las leyes y otras disposiciones de carácter general en estas

lenguas, con independencia que sus hablantes entiendan otras lenguas.

Artículo 19

1.- Las Asambleas de representantes deben adoptar como oficiales la lengua o las lenguas históricamente habladas en el territorio que representan.

2.- Este derecho incluye las lenguas de las comunidades de asentamiento disperso referidas en el Artículo 1 párrafo 4.

Artículo 20

1.- Todo el mundo tiene derecho a usar de palabra y por escrito, en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio donde están ubicados. Los Tribunales deben utilizar la lengua propia del territorio en sus actuaciones internas y, si por razón de la organización judicial del Estado, el procedimiento se sigue fuera del lugar de origen, hay que mantener la lengua de origen.

2.- Con todo, todo el mundo tiene derecho a ser juzgado en una lengua que le sea comprensible y pueda hablar, o a obtener gratuitamente un intérprete.

Artículo 21

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que los asientos de los registros públicos se hagan en la lengua propia del territorio.

Artículo 22

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que los documentos notariales o autorizados por funcionarios que ejercen la fe pública sean redactados en la lengua propia del territorio donde el notario o funcionario autorizado tenga demarcada su sede.

EDUCACIÓN

DUDL: Artículos 23-30.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Cohesión social / Concepto fundamental del proceso de recuperación de la lengua / No discriminación / Criterios democráticos / Igualdad: Competencia compartida por el conjunto de estudiantes / Competencia lingüística del conjunto de la ciudadanía / Políticas públicas fundamentales / Niveles educativos: enseñanza obligatoria, formación laboral, enseñanza superior / Adultos / Respeto a la diversidad

CONSIDERACIONES

A. El derecho a la educación como garante del desarrollo de hablantes competentes en la lengua minorizada – 1+2 lenguas (lengua minorizada)

- A.1. Igualdad educativa
- A.2. Enseñanza conjunta vs. segregada
- A.3. Modelo catalán

B. NIVELES EDUCATIVOS

- B.1. Preescolar
- B.2. Enseñanza obligatoria
- B.3. Enseñanza no obligatoria
- B.4. Formación profesional
- B.5. Enseñanza superior: Estudio de la lengua / en la lengua

- B.6. Enseñanza de adultos
- B.7. Necesidades educativas específicas adicionales
- B.8. Lengua de signos (minorizada)

C. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

D. MATERIAL DOCENTE

E. METODOLOGÍA

F. INMIGRACIÓN

G. CURRÍCULO

- G.1. Valores culturales
- G.2. Valor de la diversidad lingüística

H. FINANCIACIÓN

I. OTROS

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 23

1.- La educación debe contribuir a fomentar la capacidad de autoexpresión lingüística y cultural de la comunidad lingüística del territorio donde es impartida.

2.- La educación debe contribuir al mantenimiento y desarrollo de la lengua hablada por la comunidad lingüística del territorio donde es impartida.

3.- La educación debe estar siempre al servicio de la diversidad lingüística y cultural, y las relaciones armoniosas entre diferentes comunidades lingüísticas de todo el mundo.

4.- En el marco de los principios anteriores, todo el mundo tiene derecho a aprender cualquier lengua.

Artículo 24

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua, como lengua vehicular y como objeto de estudio, en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: preescolar, primario, secundario, técnico y profesional, universitario y formación de adultos.

Artículo 25

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer de todos los recursos humanos y materiales necesarios para conseguir el grado deseado de presencia de su lengua en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: enseñantes debidamente formados, métodos pedagógicos adecuados, manuales, financiación, locales y equipos, medios tecnológicos tradicionales e innovadores.

Artículo 26

Toda comunidad lingüística tiene derecho a

una educación que permita a todos sus miembros adquirir el pleno dominio de su propia lengua, con las diversas capacidades relativas a todos los ámbitos de uso habituales, así como el mejor dominio posible de cualquier otra lengua que deseen conocer.

Artículo 27

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a sus miembros el conocimiento de las lenguas vinculadas a la propia tradición cultural, tales como las lenguas literarias o sagradas, usadas antiguamente como lenguas habituales de la propia comunidad.

Artículo 28

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a sus miembros adquirir un conocimiento profundo de su patrimonio cultural (historia y geografía, literatura y otras manifestaciones de la propia cultura), así como el máximo dominio posible de cualquier otra cultura que deseen conocer.

Artículo 29

1.- Toda persona tiene derecho a recibir la educación en la lengua propia del territorio donde reside.

2.- Este derecho no excluye el derecho de acceso al conocimiento oral y escrito de cualquier lengua que le sirva de herramienta de comunicación con otras comunidades lingüísticas.

Artículo 30

La lengua y la cultura de cada comunidad lingüística deben ser objeto de estudio y de investigación a nivel universitario.

ÁMBITO SOCIOECONÓMICO

DUDL: Artículos 47-52

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Dicotomía público/privado / Servicios de interés general / Lengua en que se presta el servicio / Actividad profesional / Actividad socioeconómica / Sujetos colectivos: sindicatos, asociaciones, compañías y empresas, consumidores... / Cláusulas de penalización ligadas al uso lingüístico / Medio / Entidad particular con financiación pública

CONSIDERACIONES

A. REQUISITOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS: Ley de Régimen Lingüístico.

Gestión de la diversidad

B. ESPACIOS

B.1. Diversidad lingüística en el espacio público (letreros, publicidad...)

B.2. Ámbito laboral: No discriminación / Discriminación positiva

B.3. Impacto lingüístico

C. NIVELES

C.1. Grandes empresas / Corporaciones

C.2. Servicios públicos

C.3. Ámbitos de reciente privatización

C.4. Empresas de carácter social

D. TRABAJO, TRABAJADORAS/ES Y EMPLEADAS/OS

Contratación: Conocimientos lingüísticos

E. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS

F. PRÁCTICAS

F.1. Fiscalidad lingüística

F.2. Incentivos salariales y de promoción

F.3. Ventajas financieras

F.4. Casos de buenas prácticas de gestión lingüística

G. INDUSTRIA DE LA LENGUA

H. DISCURSO

H.1. Cooperancia

H.2. Responsabilidad social

H.3. Excelencia en la prestación

H.4. Potenciales beneficios económicos

I. OTROS

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 47

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a establecer el uso de su lengua en todas las actividades socioeconómicas dentro de su territorio.
2. Cualquier miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a disponer en su lengua de todos los medios que requiere el ejercicio de la actividad profesional, como por ejemplo documentos y libros de consulta, instrucciones, impresos, formularios, y equipos, herramientas y programas informáticos.
3. La utilización de otras lenguas en este ámbito sólo se puede exigir en la medida que lo justifique la naturaleza de la actividad profesional desarrollada. En ningún caso otra lengua llegada más recientemente puede subordinar u ocultar el uso de la lengua propia del territorio.

Artículo 48

1. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a usar su lengua, con plena validez jurídica, en las transiciones económicas de todo tipo, como por ejemplo la compra-venta de bienes y servicios, las operaciones bancarias, los seguros, los contratos laborales y otros.
2. Ninguna cláusula de estos actos privados puede excluir o limitar el uso de una lengua en el propio territorio.
3. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a disponer en su lengua de los documentos necesarios para la realización de las operaciones mencionadas como por ejemplo impresos, formularios, cheques, contratos, facturas, recibos, albaranes, pedidos y otros.

Artículo 49

En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a usar su len-

gua en cualquier tipo de organización socioeconómica: laborales, sindicales, patronales, profesionales y gremiales.

Artículo 50

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a una presencia predominante de su lengua en la publicidad, la rotulación, la señalización exterior y en el conjunto de la imagen del país.
2. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a obtener en su lengua una información completa, tanto oral como escrita, sobre los productos y servicios que proponen los establecimientos comerciales del territorio, como por ejemplo las instrucciones de uso, las etiquetas, los listados de ingredientes, la publicidad, las garantías y otros.
3. Todas las indicaciones públicas referentes a la seguridad de los ciudadanos deben ser expresadas al menos en la lengua propia de la comunidad lingüística y en condiciones no inferiores a las de cualquier otra lengua.

Artículo 51

1. Todo el mundo tiene derecho a usar la lengua propia del territorio en sus relaciones con las empresas, establecimientos comerciales y entidades privadas y a ser recíprocamente atendido y correspondido en esta lengua.
2. Todo el mundo tiene derecho, como cliente, consumidor o usuario, a ser informado, oralmente o por escrito, en la lengua propia del territorio en los establecimientos abiertos al público.

Artículo 52

Todo el mundo tiene derecho a ejercer las actividades laborales o profesionales en la lengua propia del territorio, excepto que las funciones inherentes al puesto de trabajo requieran el uso de otros idiomas, como por ejemplo el caso de los profesores de lenguas, los traductores, los guías turísticos.

ONOMÁSTICA

DUDL: Artículos 31-34.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Reconocimiento de la Institución Académica / Toponimia / Antroponimia / Corpus / Paisaje lingüístico / Derecho fundamental

CONSIDERACIONES

A. Derecho fundamental y derecho humano a identificar Paisaje lingüístico como mínimo: Primer nivel de acción para la visibilización de la lengua.

B. Reconocimiento oficial de los nombres de persona y lugar en lengua minorizada. Derecho a modificar el nombre propio (de manera gratuita)

C. ADOPCIÓN DE UNA FORMA ESTÁNDAR

D. DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA:
costa, montañas...

E. GPS, MAPAS (DIGITALES, IMPRESOS, OFICIALES)

F. NOMBRES PROPIOS EN ALFABETOS Y GRAFÍA ORIGINAL (sin recurrir a traducciones)

G. EVITAR EL USO DE DENOMINACIONES COMPUESTAS

G.1. Uso de denominaciones compuestas: cuándo, dónde y cómo

H. COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

I. INSTITUCIONES QUE DEBEN PARTICIPAR

J. OTROS:

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 31

Toda comunidad lingüística tiene derecho a preservar y usar en todos los ámbitos y ocasiones su sistema onomástico.

Artículo 32

1.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a hacer uso de los topónimos en la lengua propia del territorio, en los usos orales y escritos, y en los ámbitos privados, públicos y oficiales.

2.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a establecer, preservar y revisar la toponimia autóctona. Esta no puede ser suprimida, alterada o adaptada arbitrariamente, como tampoco puede ser sustituida en caso de cambios de coyunturas políticas o de otro tipo.

Artículo 33

Toda comunidad lingüística tiene derecho a autodenominarse en su lengua. Así pues, cualquier traducción a otras lenguas debe evitar las denominaciones confusas o despectivas.

Artículo 34

Toda persona tiene derecho al uso de su antropónimo en la lengua que le es propia y en todos los ámbitos, y a una transcripción fonéticamente tan fiel como sea posible a otro sistema gráfico cuando sea necesario.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

DUDL: Artículos 35-40

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:

PALABRAS CLAVE

Medios públicos / Libertad de expresión / Medios de financiación pública / Equipos informáticos

CONSIDERACIONES

A. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN LENGUA MINORIZADA

B. APROBACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR QUE LAS CORPORACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFRECEN TODOS SUS PRODUCTOS EN LENGUAS MINORIZADAS

C. ÁMBITO TRANSFRONTERIZO / INTRAESTATAL:
Seguimiento necesario para garantizar la recepción transfronteriza o intraestatal de radio, TV... en lengua minorizada (compartida)

D. ÁMBITO TECNOLÓGICO DE LA DIFUSIÓN LIGADO AL TERRITORIO DE LA LENGUA

E. MEDIOS PÚBLICOS

F. GARANTIZAR LA DIFUSIÓN DE RADIO Y TV PRIVADAS EN LENGUA MINORIZADA
F1. Porcentaje suficiente en lengua minorizada
F2. Licencias

G. TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA, NO PARA LIMITARLA

G.1. Potencial de las nuevas tecnologías
G.2. Nuevos accesos a contenidos multimedia

H. HABLANTES DE LENGUA MINORIZADA OBLIGADOS A USAR LA LENGUA MAYORITARIA

I. CONTENIDOS: DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA, TENDENCIA A LA SOBREMOLINGUALIZACIÓN (TAMBIÉN EN LA FICCIÓN).

Garantizar la presencia de lenguas minoritarias / minorizadas y de sus representantes en los programas

J. JUVENTUD, MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

K. OTROS

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 35

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua en los medios de comunicación de su territorio, tanto en los locales y tradicionales como en los de mayor ámbito de difusión y de tecnología más avanzada, independientemente del sistema de difusión o transmisión utilizado.

Artículo 36

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer de todos los medios humanos y materiales necesarios para asegurar el grado deseado de presencia de su lengua y de autoexpresión cultural en los medios de comunicación de su territorio: personal debidamente formado, financiación, locales y equipos, medios tecnológicos tradicionales e innovadores.

Artículo 37

Toda comunidad lingüística tiene derecho a recibir, a través de los medios de comunicación, un conocimiento profundo de su patrimonio cultural (historia y geografía, literatura y otras manifestaciones de la propia cultura), así como el máximo grado de información posible de cualquier otra cultura que deseen conocer sus miembros.

Artículo 38

Todas las lenguas y las culturas de las comunidades lingüísticas deben recibir un trato equitativo y no discriminatorio en los contenidos de los medios de comunicación de todo el mundo.

Artículo 39

Las comunidades descritas en el Artículo 1, párrafos 3 y 4 de esta Declaración, así como los grupos mencionados en el párrafo 5 del mismo artículo, tienen derecho a una representación equitativa de su lengua en los medios de comunicación del territorio donde se han establecido o se desplazan. El ejercicio de este derecho debe estar en armonía con el ejercicio de los derechos propios de los otros grupos o comunidades del territorio.

Artículo 40

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer, en el campo informático, de equipos adaptados a su sistema lingüístico y herramientas y productos en su lengua, para aprovechar plenamente el potencial que ofrecen estas tecnologías para la autoexpresión, la educación, la comunicación, la edición, la traducción y, en general, el tratamiento de la información y la difusión cultural.

A. REFORMULACIÓN: PALABRAS CLAVE Y CONSIDERACIONES:**PALABRAS CLAVE****CONSIDERACIONES**

A. EL DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y LOS DERECHOS CULTURALES INCLUYEN LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS. RECONOCIMIENTO DE LAS FORMAS CULTURALES

B. RELACIÓN ENTRE CULTURA Y LENGUA: LA LENGUA COMO ADN DE LA CULTURA

C. RECONOCIMIENTO DE LAS FORMAS CULTURALES ESPECÍFICAS DE LA LENGUA

D. DERECHO A ACCEDER A LOS ESPACIOS SOCIALES

D.1. Creación de entornos sociales (no como museo etnográfico)

E. VISIBILIDAD DE LAS CULTURAS MINORIZADAS

F. PERSPECTIVA LINGÜÍSTICA EN TODO ACTO CULTURAL

G. OFERTA CULTURAL ATRACTIVA

H. ASPECTOS ECONÓMICOS

H.1. Innovación

H.2. Fiscalidad lingüística

H.3. Ventajas financieras

H.4. Inversiones obligatorias

G. INTERNACIONALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

H. JUVENTUD Y CULTURA: NO INFANTILIZACIÓN

I. OTROS:

B. MEDIDAS (SI SE VINCULA A ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES, INDICA A CUÁL, SI NO SE VINCULA, DEJA EN BLANCO):

1		
2		
3		

C. INDICADORES (RECUERDA QUE TODAS LAS MEDIDAS NECESITAN UN INDICADOR, INDICA POR FAVOR, A QUÉ MEDIDA SE REFIERE):

1		
2		
3		

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 41

1.- Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales.

2.- El ejercicio de este derecho debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena.

Artículo 42

Toda comunidad lingüística tiene derecho a desarrollarse plenamente en el propio ámbito cultural.

Artículo 43

Toda comunidad lingüística tiene derecho a acceder a las obras producidas en su lengua.

Artículo 44

Toda comunidad lingüística tiene derecho a acceder a las programaciones interculturales, a través de la difusión de una información suficiente, y que se apoyen las actividades de aprendizaje para extranjeros o de traducción, doblaje, post-sincronización y subtítulo.

Artículo 45

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que la lengua propia del territorio figure en un sitio prioritario en las manifestaciones y servicios culturales tales como bibliotecas, videotecas, cines, teatros, museos, archivos, folklore, industrias culturales, y todas las demás expresiones que deriven de la realidad cultural

Artículo 46

Toda comunidad lingüística tiene derecho a la preservación de su patrimonio lingüístico y cultural, incluidas las manifestaciones materiales como por ejemplo los fondos documentales, herencia artística, arquitectónica y monumental, y presencia epigráfica de su lengua.

Factores de Evaluación de la Vitalidad de las Lenguas (UNESCO)

FACTOR 1. Transmisión intergeneracional de la lengua

GRADO DE VITALIDAD

5	No corre peligro	La lengua es utilizada por todos los grupos de edad, incluidos niñas y niños.
4	Vulnerable	La lengua es utilizada por algunos niñas y niños en todos los ámbitos, y por todos los niños en ámbitos restringidos.
3	Claramente en peligro	La lengua es utilizada sobre todo por la generación parental para arriba.
2	Seramente en peligro	La lengua es utilizada sobre todo por la generación de los abuelos y abuelas para arriba.
1	En situación crítica	La lengua es utilizada por muy pocos hablantes, fundamentalmente de la generación de los bisabuelos y bisabuelas.
0	Extinta	Ya no quedan hablantes.

FACTOR 2. Número absoluto de hablantes

FACTOR 3. Proporción de hablantes en el conjunto de la población

GRADO DE VITALIDAD

5	No corre peligro	Todos hablan la lengua.
4	Vulnerable	Casi todos hablan la lengua.
3	Claramente en peligro	La mayoría habla la lengua.
2	Seramente en peligro	Una minoría habla la lengua.
1	En situación crítica	Muy pocos hablan la lengua.
0	Extinta	Nadie habla la lengua.

FACTOR 4. Cambios en los ámbitos de utilización de la lengua

GRADO DE VITALIDAD

5	Uso universal	La lengua se utiliza en todos los ámbitos y para todas las funciones.
4	Paridad plurilingüe	Se pueden emplear dos o más lenguas en la mayoría de los ámbitos sociales y para la mayoría de las funciones.
3	Ámbitos decrecientes	La lengua se utiliza en el ámbito doméstico y para muchas funciones, pero la lengua dominante empieza a penetrar incluso en el ambiente familiar.
2	Ámbitos limitados o Formales	La lengua se utiliza en ámbitos sociales limitados y para varias funciones.
1	Ámbitos muy limitados	La lengua se utiliza sólo en un número muy restringido de ámbitos y para muy pocas funciones.
0	Extinta	La lengua no se utiliza en ningún ámbito para ninguna función.

FACTOR 5. Respuesta a los nuevos ámbitos y medios de comunicación

GRADO DE VITALIDAD

5	Dinámica	La lengua se utiliza en todos los nuevos ámbitos.
4	Robusta/activa	La lengua se utiliza en la mayoría de los nuevos ámbitos.
3	Pasiva	La lengua se utiliza en muchos nuevos ámbitos.
2	Comprometida	La lengua se utiliza en algunos nuevos ámbitos.
1	Mínima	La lengua se utiliza sólo en unos pocos nuevos ámbitos.
0	Inactiva	La lengua no se utiliza en ningún nuevo ámbito.

FACTOR 6. Disponibilidad de materiales para el aprendizaje y la enseñanza de la lengua

GRADO DE VITALIDAD

5	Existen una ortografía establecida y una tradición de lectura y escritura, con gramáticas, diccionarios, textos, literatura y medios de comunicación diarios. La lengua escrita se utiliza en la administración y en la educación.
4	Existen materiales escritos, y en la escuela los niños aprenden a leer y escribir en la lengua. La lengua escrita no se utiliza en la administración.
3	Existen materiales escritos y los niños pueden conocer la lengua escrita en la escuela. No se promueve la alfabetización mediante medios impresos.
2	Existen materiales escritos, pero es posible que sólo sean útiles para algunos miembros de la comunidad; para otros pueden tener un valor simbólico. El aprendizaje de la lectura y la escritura en la lengua no forma parte de los programas escolares.
1	La comunidad conoce una ortografía práctica y se escriben algunos materiales.
0	La comunidad no posee ninguna ortografía.

FACTOR 7. Actitudes y políticas de los gobiernos y las instituciones hacia las lenguas, incluidos su estatus de oficialidad y uso

GRADO DE VITALIDAD

5	Apoyo igualitario	Todas las lenguas son protegidas.
4	Apoyo diferenciado	Las lenguas minoritarias son protegidas fundamentalmente como lenguas de ámbito privado. El uso de la lengua es prestigioso.
3	Asimilación pasiva	No existe una política explícita para las lenguas minoritarias; en el ámbito público prevalece la lengua dominante.
2	Asimilación activa	El gobierno alienta la asimilación a la lengua dominante. Las lenguas minoritarias no gozan de protección.
1	Asimilación forzosa	La lengua dominante es la única lengua oficial, mientras que las lenguas no dominantes no son reconocidas ni protegidas.
0	Prohibición	Las lenguas minoritarias están prohibidas.

FACTOR 8. Actitudes de los miembros de la comunidad hacia su propia lengua

GRADO DE VITALIDAD

5	Todos los miembros conceden valor a su lengua y desean que se promueva.
4	La mayoría de los miembros apoyan el mantenimiento de la lengua.
3	Muchos miembros apoyan el mantenimiento de la lengua; otros son indiferentes o pueden incluso apoyar su pérdida.
2	Algunos miembros apoyan el mantenimiento de la lengua; otros son indiferentes o pueden incluso apoyar su pérdida.
1	Sólo unos pocos miembros apoyan el mantenimiento de la lengua; otros son indiferentes o pueden incluso apoyar su pérdida.
0	A nadie le preocupa que se pierda la lengua; todos prefieren emplear una lengua dominante.

FACTOR 9. Tipo y calidad de la documentación

GRADO DE VITALIDAD

5	Excelente	Existen gramáticas y diccionarios completos, textos extensos y un flujo constante de materiales lingüísticos. Hay abundantes registros anotados de audio y vídeo de alta calidad.
4	Buena	Existen una buena gramática y cierto número de gramáticas aceptables, diccionarios, textos, literatura y medios de comunicación cotidianos; hay suficientes registros anotados de audio y vídeo de alta calidad.
3	Pasable	Puede haber una gramática aceptable o un número suficiente de gramáticas, diccionarios y textos, pero no medios de comunicación cotidianos; pueden existir registros de audio y vídeo de calidad variable o diverso grado de anotación.
2	Fragmentaria	Hay algunos esbozos de gramática, listas de palabras y textos de utilidad para una investigación lingüística limitada, pero sin suficiente cobertura. Pueden existir registros de audio y vídeo de calidad variable, con o sin anotación.
1	Insuficiente	Existen sólo unos pocos esbozos de gramática, breves listas de palabras y textos fragmentarios. No hay registros de audio y vídeo, o los que hay son de calidad inutilizable o carecen totalmente de anotación.
0	Indocumentada	No existe ningún material.

III. PASOS PREVISTOS

PASOS Y CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

He aquí, de manera resumida, los pasos previstos para la elaboración del Protocolo:

TAREA	PLAZO
1. Constitución del Comité Organizador, determinación de las referencias y definición de la estructura básica del Protocolo	31-03-2015 / 31-07-2015
2. Constitución del Comité Científico y definición de las grandes líneas	30-09-2015 / 15-1-2015
3. Reunión del Comité Científico: definición de los ámbitos	1 y 2 de Diciembre de 2015
4. Recepción de las aportaciones de los agentes sociales	20-02-2016 / 30-06-2016
5. Puesta en común de las aportaciones por parte del Comité Organizador	Junio de 2016
6. Reunión del Comité Científico: Análisis de las aportaciones e incorporación de las últimas enmiendas	Septiembre de 2016
7. Comité Organizador: Aprobación de la versión final	Octubre de 2016
8. Recogida de adhesiones de los Agentes Sociales	09-2016 / 11-2016
9. PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO	Diciembre de 2016

Las fechas pueden variar, ya que las fases a desarrollar con los agentes sociales en relación a sus aportaciones y adhesión al Protocolo se prolongarán durante todo el proceso. Asimismo, durante el transcurso del mismo se realizarán presentaciones en instituciones y organizaciones que se muestren interesadas en el mismo, así como con personas que puedan ser consideradas de interés.

